



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0603

PUNTA ARENAS, 05 SET. 2011

VISTOS : La Ley Nº 18.059, los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta Nº 347/87 y las Resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 01/09/2011 de la EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A.; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Calzadas en Vía Pública" de fecha 01/09/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Croquis de la obra visados con fecha 01/09/2011 por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la EMPRESA CONSTRUCTORA SALFA S.A., ha solicitado se autorice el cierre parcial de calzadas en vía pública, comuna de Punta Arenas, a fin de realizar diversos trabajos relacionados con la obra denominada "BACHEOS ASFALTICOS", desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 10 de septiembre de 2011.

2. Que, la Dirección de Tránsito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierre Parciales de Calzadas en Vía Pública" con fecha 01 de septiembre de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 118 de la Ley Nº 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

• CIERRES PARCIALES DE CALZADA, COSTADO DERECHO, EN CALLE ANGAMOS; desde el 02 de septiembre de 2011 y hasta el 10 de septiembre de 2011, entre Avenida Manuel Bulnes y calle Armando Sanhueza, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GFI/PNN/Rm
DISTRIBUCION:

- Empresa Interesada.
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros Nº 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
- **Oficina DIRS**
- Fiscalización SEREMITT.
- Archivo.